



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

25 de junio de 2009

Núm. 69

ÍNDICE

Páginas

Servicios administrativos de las Cortes Generales

295/000069 (CD)	Procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de presentación del servicio de interpretación en la XLIII reunión de la COSAC.	
950/000035 (S)	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	7

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS CORTES GENERALES

295/000069 (CD)

950/000035 (S)

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión de 23 de marzo de 2009, acordaron aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de interpretación en la XLIII reunión de la COSAC.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de los citados Pliegos en la Sección Cortes Generales del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2009.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN LA XLIII REUNIÓN DE LA COSAC QUE LAS CORTES GENERALES ORGANIZARÁN EN MADRID LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2010

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. OBJETO.

Cláusula 1.^a

El objeto del contrato es la prestación del servicio de interpretación en la reunión de la XLIII COSAC (Conferencia de órganos especializados en asuntos comunitarios y europeos de los Parlamentos de la Unión Europea) que se celebrará en Madrid los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010 en el transcurso de la Presidencia española de la Unión Europea.

El adjudicatario se comprometerá a:

— proporcionar los servicios de los intérpretes necesarios para atender a las necesidades de interpretación de la reunión.

— gestionar el traslado, alojamiento y cualquier otra circunstancia o partida necesaria para que los intérpretes presten sus servicios en los días señalados, sin perjuicio de que las Cortes Generales se hagan cargo también de estos gastos, que irán incluidos en el precio final del contrato.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 2.^a

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y en el documento que se formalice, por la Normativa de Régimen Económico de las Cortes Generales y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo. Todo ello de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 3.^a

Cuando corresponda la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a cualquiera de las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas a las Cortes Generales.

Cláusula 4.^a

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado ostentan la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostentan la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los acuerdos de las Mesas ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Cláusula 5.^a

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado con publicidad regulado en los artículos 153 a 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se acude a este procedimiento por entenderse que se dan las circunstancias del apartado a) del artículo 158 de dicha Ley, que lo permite cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

Cláusula 6.^a

Este procedimiento incluye la publicación de un anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado en los términos de los artículos 161.1 y 126.1 de la Ley 30/2007.

Si bien no es un contrato sujeto a regulación armonizada, hay que tener en cuenta que, según el artículo 126.2 de la Ley 30/2007, cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros o servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Es conveniente publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea ya que hay empresas con sede en los países miembros de la Unión Europea cualificadas para la prestación de este servicio.

Cláusula 7.^a

La cuantía máxima del presupuesto de licitación no podrá superar, en ningún caso, los 175.000 euros. El licitador hará constar el presupuesto desglosado en las siguientes partidas:

- Honorarios por servicios de interpretación en sentido estricto.
- Dietas.
- Compensación por pérdida de ganancias.
- Alojamiento de los intérpretes.
- Desplazamientos.
- Otros gastos.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 8.^a

La prestación de los servicios de interpretación tendrá lugar los días 31 de mayo y 1 de junio del año 2010, durante la celebración de la reunión de la COSAC. El día 31 de mayo en sesión de mañana y tarde y el día 1 de junio en sesión de mañana, de acuerdo con los horarios habituales de las reuniones de índole parlamentaria celebradas en Madrid.

V. INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Cláusula 9.^a

Las empresas invitadas que deseen obtener información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con los servicios de las Cámaras, bien por teléfono o bien por correo electrónico:

— Congreso de los Diputados: teléfono 91 390 6355 / correo electrónico: relaciones.internacionales@sral.congreso.es

— Senado: teléfono 91 538 1308 / correo electrónico: dirrip@senado.es

Asimismo, se puede acceder a la información relativa al contrato a través de los correspondientes enlaces de la página web del Congreso de los Diputados www.congreso.es y de la del Senado www.senado.es

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato, se realizará por las Direcciones de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados y del Senado. Dichos órganos habrán de considerarse como responsables del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/2007.

Cláusula 10.^a

Asimismo, se hace constar que existe crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas de este pliego.

VI. REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Cláusula 11.^a

Están capacitados para contratar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Las empresas interesadas en el procedimiento presentarán ante el órgano de contratación sus solicitudes de participación que se acompañarán de la documentación exigida en el Sobre A) a que se refiere la Cláusula 14.^a El plazo para la presentación de las solicitudes terminará el 31 de julio de 2009.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la selección de los participantes son los recogidos en los artículos 64 y 67 de la Ley 30/2007. Especialmente se tendrán en cuenta las características expresamente previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las Cortes Generales, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a un número mínimo de tres que deban pasar a la siguiente fase a los que invitará simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones en el plazo de cuarenta días naturales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 30/2007, el órgano de contratación negociará con estos licitadores las ofertas presentadas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 12.^a

Se entenderá que están capacitadas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Cláusula 13.^a

La capacidad de obrar de las empresas, la prueba de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acreditarán mediante la presentación de los documentos previstos en los artículos 61, 64 y 67 de la Ley 30/2007, respectivamente, en los términos previstos en la Cláusula 14.^a del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 14.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el proponente o persona que la represente. Asimismo, se indicará en su anverso la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento y el título de cada sobre. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

A) Sobre A, «Documentación acreditativa de la capacidad jurídica y solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador».

Contendrá los siguientes datos:

a) Solicitud de participación en el procedimiento, firmada por la persona que representa al licitador.

b) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la empresa. Quien acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil, en los casos en que sea necesario, y acreditar su personalidad mediante DNI. Los documentos citados serán originales o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad de obrar de empresas no españolas, nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de las restantes empresas

extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 respectivamente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán prestar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

c) Documentación acreditativa de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de estar al corriente del pago de los impuestos y de las contribuciones a la Seguridad Social. Dicha documentación podrá consistir en cualquiera de los medios recogidos en el artículo 62 de la Ley o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador. Para acreditar dicha solvencia podrán presentarse uno o varios de los documentos incluidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007.

e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del licitador. Para acreditar dicha solvencia podrán presentarse uno o varios de los documentos incluidos en el artículo 67 de la Ley 30/2007.

f) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante las Cortes Generales.

Estos documentos serán examinados por la Mesa de Contratación con carácter previo al inicio de la fase de negociación que se desarrollará con los solicitantes seleccionados tras el acto de apertura de las proposiciones que se contendrá en el Sobre B). Dicho Sobre sólo deberá presentarse por los candidatos que sean invitados a presentar proposición técnica y oferta económica para su posterior negociación.

B) Sobre B, «Proposición técnica y oferta económica», en la que deberán figurar toda la información relativa a los aspectos técnicos que serán objeto de negociación en los términos del pliego de prescripciones técnicas.

Se podrá incluir cualquier otra documentación o información que, a juicio de licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. No se admitirá la presentación de más de una oferta por el mismo licitador.

La presentación de la proposición técnica y de la oferta económica supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

En el exterior de cada sobre se indicará:

«Procedimiento negociado con publicidad para la prestación del servicio de interpretación en la XLIII reunión de la COSAC que las Cortes Generales organizarán en Madrid los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010.»

Cláusula 15.^a

La presentación de los Sobres A) que contengan las proposiciones se realizará en mano en las Secretarías de las Direcciones de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados o del Senado, dentro del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la Cláusula 11.^a, de lunes a viernes en horario de de 10 a 14 horas. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de la anteriormente señalada.

Los Sobres B) se presentarán dentro del plazo de cuarenta días naturales a contar desde el envío de la invitación.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

Cláusula 16.^a

Para el examen de las solicitudes de participación y para la valoración de las proposiciones presentadas, así como para la elevación de las correspondientes propuestas de adjudicación provisional y definitiva a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente:

Una Vicepresidenta o Vicepresidente del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Un Vicepresidente del Senado y un Secretario o Secretaria de cada una de las Cámaras.

El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Senado.

El Interventor de las Cortes Generales.

El Director de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados.

El Director de Relaciones Internacionales del Senado.

Un funcionario del Cuerpo de Administrativos del Congreso de los Diputados o del Senado adscrito a la Dirección de Relaciones Internacionales de alguna de las dos Cámaras.

Corresponderá al funcionario perteneciente al Cuerpo de Administrativos actuar como Secretario de la Mesa de Contratación y levantar acta de sus actuaciones y valoraciones.

Cláusula 17.^a

La Mesa de Contratación examinará las solicitudes de participación en el procedimiento y procederá a seleccionar un número mínimo de tres solicitantes para invitarles a pasar a la siguiente fase y presentar sus proposiciones técnicas y ofertas económicas en el plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación.

Cláusula 18.^a

Los aspectos económicos y técnicos que serán negociados con los participantes en el procedimiento, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, son los siguientes:

- Solvencia profesional: 30 puntos.
- Adecuación del equipo: 30 puntos.
- Oferta económica: 40 puntos.

Cláusula 19.^a

La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos tendrá lugar sobre las ofertas que hayan presentado los licitadores invitados a esta fase con el órgano responsable del contrato, quien podrá estar acompañado por algún otro miembro de la Mesa de Contratación y asistido por algún funcionario adscrito a la Dirección de Relaciones Internacionales de las Secretarías Generales de cualquiera de las dos Cámaras.

IX. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Cláusula 20.^a

Concluida la negociación con los licitadores con el fin de identificar la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación elevará a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la correspondiente propuesta de adjudicación provisional del contrato. Para ello, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que tengan relación con el objeto del contrato y que considere necesarios.

Cláusula 21.^a

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, procederán a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, notificándose a los licitadores.

Cláusula 22.^a

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado podrán efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

Cláusula 23.^a

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado elevarán la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la Cláusula 22.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma.

La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Cláusula 24.^a

Corresponde a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

El licitador será compensado de los gastos en que hubiera incurrido.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 25.^a

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo debiendo procederse a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitado-

res siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 26.^a

Formarán parte del contrato, como Anexos, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica y la oferta económica del adjudicatario.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 27.^a

El contrato se ejecutará conforme a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración parlamentaria, y concretamente las Direcciones de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados y del Senado.

Cláusula 28.^a

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las Cortes Generales o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 29.^a

El Congreso de los Diputados y el Senado, mediante los órganos responsables del contrato mencionados en la Cláusula 9.^a, determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen respecto al cumplimiento del contrato.

Cláusula 30.^a

No podrá procederse a la cesión del contrato ni a la subcontratación total o parcial del contrato con terceros.

Cláusula 31.^a

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. El Congreso de los Diputados y el Senado serán del todo ajenos a las relaciones jurídicas y laborales existentes entre el contratista y el citado personal.

En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. En este sentido, deberá aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento cuando así se lo soliciten el Congreso de los Diputados y el Senado.

Cláusula 32.^a

El órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 30/2007.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

En caso de producirse variaciones en la disponibilidad de los intérpretes propuestos durante el periodo que media desde la presentación de la oferta hasta la formalización del contrato, el adjudicatario informará en un plazo de 20 días a la Mesa de Contratación, proponiendo en su caso nombres alternativos con la correspondiente justificación de su solvencia profesional.

Transcurridos 20 días desde la formalización del contrato, se tendrá por firme la composición del equipo, no admitiéndose variaciones salvo en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados. Todo gasto adicional derivado de una modificación que afecte a los desplazamientos y alojamiento de los intérpretes correrá a cargo del adjudicatario.

XIII. PAGO DEL SERVICIO.

Cláusula 33.^a

Las Cortes Generales abonarán el precio del servicio efectivamente realizado previa su facturación, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico de las Cortes Generales.

XIV. JURISDICCIÓN.

Cláusula 34.^a

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución o efectos del contrato derivado del presente pliego, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, exigiéndose reclamación previa ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

Pliego de prescripciones técnicasCláusula 1.^a

El objeto del contrato es la prestación del servicio de interpretación en la reunión de la XLIII COSAC (Conferencia de órganos especializados en asuntos comunitarios y europeos de los Parlamentos de la Unión Europea) que se celebrará en Madrid los días 31 de mayo y 1 de junio de 2010 en el transcurso de la Presidencia española de la Unión Europea.

El adjudicatario se comprometerá a:

— proporcionar los intérpretes necesarios para atender a las necesidades de interpretación de la reunión.

— gestionar el traslado, alojamiento y cualquier otra circunstancia necesaria para que los intérpretes presten sus servicios en los días señalados, sin perjuicio de que las Cortes Generales se hagan cargo también de estos gastos, que irán incluidos en el precio final del contrato.

Cláusula 2.^a

La prestación del servicio deberá contar con la aprobación de las Direcciones de Relaciones Internacionales del Congreso de los Diputados y del Senado, y se desarrollará conforme a las cláusulas siguientes.

Cláusula 3.^a

La Conferencia se celebrará a lo largo de dos jornadas. El día 31 de mayo de 2010 en sesión de mañana y tarde y el día 1 de junio de 2010 en sesión de mañana, de acuerdo con los horarios habituales de conferencias celebradas en Madrid. Dada la duración prevista de las sesiones, ambos días se considerarán jornadas completas. No obstante, la tarde del día 1 de junio se considerará válida para efectuar el viaje de regreso a la mayoría de destinos europeos.

Cláusula 4.^a

El adjudicatario deberá asegurar la interpretación simultánea simétrica entre las 23 lenguas oficiales de la Unión Europea. Se contará con 3 intérpretes por cabina salvo que la combinación global de idiomas permita reducir dicho número a 2 intérpretes en determinadas cabinas.

Cláusula 5.^a

El licitador incluirá en su oferta, bajo secciones diferenciadas, los siguientes elementos, sin perjuicio de otras consideraciones que considere relevantes a su propuesta:

1. Propuesta de composición del equipo de intérpretes, que incluirá necesariamente:

a) La relación completa del equipo de intérpretes propuesto, con disponibilidad para prestar servicio en la Conferencia comprobada a fecha de presentación de la oferta. Se hará constar la combinación lingüística de cada intérprete, así como la ciudad en la que tenga su domicilio profesional.

b) Las referencias pertinentes que justifiquen la solvencia profesional de cada intérprete. La Mesa de Contratación podrá exigir prueba documental de los méritos alegados.

c) Descripción exhaustiva de las condiciones de los servicios de interpretación a los profesionales independientes requeridos para formar el equipo, con indicación explícita de las cuantías propuestas en concepto de honorarios, dietas y lucro cesante por días de viaje. Dichas condiciones se adecuarán en todo caso a los máximos estándares internacional de calidad profesional, tales como el Código de Prácticas Profesionales de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC) o equivalentes.

d) Presupuesto desglosado de honorarios, dietas y lucro cesante por jornadas de desplazamiento por intérprete y día. Se hará constar claramente la distinción entre intérpretes con domicilio en Madrid y aquellos que habrán de desplazarse y tendrán por lo tanto derecho a percibir dietas y lucro cesante.

2. Gastos de desplazamiento:

e) El licitador incluirá como partida independiente y cerrada una cuantía única destinada a cubrir los gastos de desplazamiento del equipo propuesto, cuya gestión correrá a cargo del licitador, directamente o en régimen de subcontratación. Se hará constar la conformidad expresa de todos los integrantes del equipo propuesto con las condiciones pactadas para los desplazamientos. Dichas condiciones se adecuarán, como mínimo, a las aplicadas por la Dirección General de Interpretación de la Comisión Europea, realizándose todos los desplazamientos aéreos con compañías IATA.

Cláusula 6.^a

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son la solvencia profesional del equipo propuesto, su adecuación a las necesidades lingüísticas de la Conferencia y la oferta económica.

La apreciación de los aspectos citados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solvencia profesional: se valorará en concreto la experiencia de los intérpretes propuestos en el ámbito de las instituciones europeas, de la diplomacia parlamentaria y cualquier experiencia previa en reuniones de la COSAC o similares.

b) Adecuación del equipo: la combinación de idiomas de los integrantes del equipo ha de garantizar la satisfacción de las necesidades de la Conferencia según los criterios establecidos para los encuentros internacionales de esta índole.

c) Oferta económica: se valorará el monto total de las cuantías negociadas con los intérpretes en concepto de honorarios, dietas y lucro cesante por días de viaje, sin que dicha negociación implique en ningún caso una merma de la calidad profesional del equipo. Dicho monto se verá afectado por la composición del equipo, así como por las necesidades de desplazamiento y alojamiento de los intérpretes que lo compongan. Se valorará asimismo la propuesta de gastos de desplazamiento y de honorarios del licitador en concepto de gestión y coordinación.

La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Solvencia profesional: 30 por 100.
- Adecuación del equipo: 30 por 100.
- Oferta económica: 40 por 100.

La adjudicación se hará a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios expuestos.

Cláusula 7.^a

El precio del contrato, que incluirá todos los gastos referidos a honorarios, compensación por pérdida de ganancias, dietas, alojamiento y desplazamiento de los intérpretes, no podrá superar los 175.000 euros.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**